



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

AUTORIZA LA CANCELACION DE LA HIPOTECA QUE AFECTA
AL INMUEBLE UBICADO EN CALLE PAULA JARAQUEMADA
N°2879, POBLACION ESMERALDA, CALAMA.

ANTOFAGASTA, 17 JUN. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1474

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante D.F.L. N°1/19.653 de 2000; la Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos; el D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, que regula el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda; la Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y sus respectivas modificaciones; la Ley N°17.235; las facultades que me confiere el D.L. N°1.305 de 1975 (V. y U.) que estructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N°355 de 1976 (V. y U.) que establece el reglamento orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; La Resolución Exenta RA N° 272/1191/2026 de 09 de junio de 2026 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que me designa como funcionaria de planta en calidad de suplente y el Decreto Exento RA N°272/67/2026 de fecha 02 de junio de 2026 que establece el orden de subrogación en el cargo de Director de SERVIU Región de Antofagasta, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. La presentación de doña **LILIAN GERALDINA NAVARRETE SILVA**, Cédula Nacional de Identidad N° 11.265.697-9 de fecha 26 de mayo de 2026, mediante la cual solicita el alzamiento de la hipoteca que grava a la propiedad ubicada en calle Paula Jaraquemada N° 2879, sitio N°5 de la manzana "E" de la Población Esmeralda de la comuna de Calama, región de Antofagasta, adquirido mediante subsidio habitacional, por su padre don **HÉCTOR OMAR NAVARRETE CARVAJAL**, Cédula Nacional de identidad N° 4.047.353-K (Q.E.P.D.)
2. Que, don **HECTOR OMAR NAVARRETE CARVAJAL**, Cédula nacional de identidad N° 4.047.353-K, falleció el 31 de mayo de 2018, siendo sus hijo sus herederos, situación de la que da cuenta en la Escritura de Herencia acompañada a la solicitud, donde se encuentra incluido el Inmueble, ubicado en calle Paula Jaraquemada N°2879, sitio N°5, Mz. "E", de la Población Esmeralda de la comuna de Calama, región de Antofagasta.
3. Que el inmueble descrito en el considerando anterior, se encuentra inscrito a favor de la Sucesión de don **Héctor Omar Navarrete Carvajal (Q.E.P.D.)**, a fojas 900, bajo el N° 842, del Registro de Propiedad del año 2025 del Conservador Bienes Raíces de El Loa - Calama,
4. Que, la Hipoteca a favor del SERVIU Región de Antofagasta del inmueble ubicado en calle Paula Jaraquemada N°2879, sitio N°5, Mz. "E", de la Población Esmeralda de la comuna de Calama, región de Antofagasta, se encuentra inscrita a fojas 130, bajo el N°127 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de El Loa - Calama, año 1980.
5. Que, según lo informado por analista de finanzas del Departamento de Administración y Finanzas de SERVIU Región de Antofagasta, sobre la hipoteca antes inscrita, se indica que no se registra en el sistema de deuda por cartera hipotecaria de este Servicio.

RESOLUCIÓN:

1. **SE AUTORIZA** la cancelación de la Hipoteca constituida a favor de SERVIU Región de Antofagasta y que afecta a la vivienda ubicada en calle Paula Jaraquemada N°2879, sitio N°5, Mz. "E" Población Esmeralda de la comuna de Calama, región de Antofagasta, actualmente de propiedad de los Herederos de don **Héctor Omar Navarrete Carvajal (Q.E.P.D.)**, Hipoteca que rola inscrita a fojas 130, bajo el N°127 del Registro de Hipoteca y Gravámenes del año 1980 en el Conservador de Bienes Raíces de El Loa - Calama.

2. **SE ORDENA Y DISPONE** que, el Departamento Jurídico de SERVIU Región de Antofagasta, redacte la respectiva escritura de alzamiento o bien autorice en la escritura de compraventa que adjunte la solicitante y, dispondrá la total tramitación de este, en cumplimiento de lo prescrito en la normativa vigente.
3. **TENGASE PRESENTE** que, los gastos notariales e inscripciones que deban practicarse en el Conservador de Bienes Raíces y notaria respectivamente, serán pagados por el solicitante.
4. **INSTRÚYASE**, que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la **Resolución Exenta N° 347 de 20 de febrero de 2025**, que el presente acto administrativo debe ser publicado en el Sistema de Transparencia Activa de SERVIU Región de Antofagasta, dentro del plazo de 10 días contados desde su formalización, para ello la encargada del Departamento Jurídico deberá ingresarlo al portal www.documentos.minvu.cl, y remitirlo a junto con planilla Excel respectiva a la Unidad de Informática de este Servicio Regional.
5. **DÉJESE ESTABLECIDO** que el presente acto administrativo no afecta el presupuesto del Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**ANDREA FELICITA MERINO HERRERA
DIRECTORA (S) SERVIU REGION DE ANTOFAGASTA**

LAD/MBS

DISTRIBUCIÓN:

- LILIAN GERALDINA NAVARRETE SILVA - LILIGNAV@GMAIL.COM
- DEPARTAMENTO PROVINCIAL EL LOA - SERVIU CALAMA
- DEPARTAMENTO JURIDICO - SERVIU REGION DE ANTOFAGASTA
- OFICINA DE PARTES - SERVIU REGION DE ANTOFAGASTA

Ley de Transparencia Art 7.G